

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", un área de 800.00 metros cuadrados, ubicado en esa población, que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Ahuacatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 2 de Chignahuapan, Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
06/ago/2012	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", un área de 800.00 metros cuadrados, ubicado en esa población, que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Ahuacatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 2 de Chignahuapan, Puebla.

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO 3
PODER LEGISLATIVO 3
CONSIDERANDO 3
DECRETO 4
TRANSITORIOS 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", un área de 800.00 metros cuadrados, ubicado en esa población, que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Ahuacatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 2 de Chignahuapan, Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

CONSIDERANDO

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, por virtud del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, a donar un área de 800.00 metros cuadrados, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, es propietario de un predio denominado "Analco", que se encuentra ubicado en esa población, con una superficie total de 800.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 40.00 metros, con Hospital;

AL SUR.- En 40.00 metros, con Avenida Independencia;

AL ORIENTE.- En 20.00 metros, con propiedad de Gudelia Pérez Peña; y

AL PONIENTE.- En 20.00 metros, con Hospital.

El terreno descrito, fue adquirido por compraventa que celebraron el C. Arnulfo Roque Domínguez García y la Señora Rosa Galindo y/o

Rosa Galindo Trejo como vendedores y como comprador, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, tal como consta en el Instrumento Público número 25,126, Volumen 215 de la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ese Distrito Judicial, bajo la Partida 1319, a Fojas 222 vuelta, Torno 150, del Libro 1, de fecha diez de mayo de dos mil doce.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, de fecha trece de mayo de dos mil doce, se aprobó por unanimidad, la desincorporación de dicho predio, en virtud de que dicho inmueble se encontraba dentro del régimen del patrimonio público municipal.

En dicha Sesión de Cabildo, se acordó por unanimidad de votos, la donación en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", de la superficie desincorporada de 800.00 metros cuadrados, para la construcción del Hospital Comunitario de Ahuacatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 2 de Chignahuapan.

El Presidente Municipal Constitucional de Ahuacatlán, Puebla, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal mediante oficio sin número de fecha veintiuno de mayo del año en curso, envió al Poder Ejecutivo Estatal, para que éste a su vez, remitiera para su estudio y aprobación en su caso, por parte del Honorable Congreso del Estado, la solicitud de autorización para llevar a cabo la citada donación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción VII, 63 fracción 1, 64, 67 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 123 fracción 11I, 134, 136 y 144 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45 y 48 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, a donar un área de 800.00 metros cuadrados, ubicado en esa población, en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para la

*Decreto del H. Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento de Ahuacatlán,
Pue., a donar en favor de "Servicios de Salud del Estado de Puebla"*

construcción del Hospital Comunitario de Ahuacatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 2 de Chignahuapan, Puebla.

TRANSITORIOS

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, que autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ahuacatlán, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", un área de 800.00 metros cuadrados, ubicado en esa población, que será destinada para la construcción del Hospital Comunitario de Ahuacatlán, perteneciente a la Jurisdicción Sanitaria Número 2 de Chignahuapan, Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 6 de agosto de 2012, Número 3, Sexta sección, Tomo CDXLVIII).

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

EL GOBERNADOR, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil doce. Diputado Presidente.- MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JORGE LUIS CORICHE AVILÉS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ERIC COTOÑETO CARMONA.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce. El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.